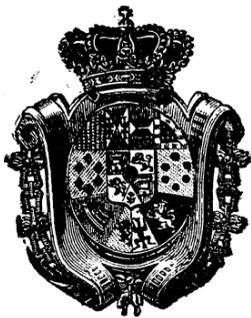


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña en 19 del actual desde Calaf manifiesta que, segun parte del Comandante militar de Biosca del dia anterior, han sido alcanzadas y batidas las facciones en las cercanías de Guardiola y Mirambel por el Coronel Solano, habiéndose visto obligados los cabecillas Cabrera y Tristans, con parte de las mismas, á atravesar á vado el Segre, retirándose las demas por la parte de la Ribera salada.

El mismo Capitan general desde Torá, y con la misma fecha, dice que el Brigadier Pons batió en Coll de Nargó á las gavillas facciosas, causándolas ocho muertos: que el Coronel Solano lo verificó en Sierra Seca, haciéndoles algunos muertos, heridos y prisioneros: que el Brigadier Manzano las alcanzó nuevamente en San Llorens, obligándolas á huir sobre Aliña; y finalmente, que la escolta del mismo Capitan general persiguió á la caballería del Negre de Agramunt.

El General segundo Cabo de Cataluña participa en 20 del actual que la gavilla del cabecilla Baldrich fue dispersada el dia 18 con la pérdida de dos muertos, dos prisioneros, un caballo y varias armas de fuego: que el Comandante militar de San Feliu de Codines sorprendió el dia 19 en Castelblersol á los enemigos, á quienes hizo tres heridos y cogió varios efectos de guerra. Que el tercio móvil de Vich sorprendió tambien la noche del 18 en Sau á tres facciosos, dando muerte á otro titulado Comisario de entradas y cogiéndole varios papeles.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE BURGOS.

Al hospital de esta ciudad, titulado de San Julian y San Quirce, vulgo Barrantes, refundido actualmente en el de San Juan, concurrían diferentes personas de diversos puntos á curarse de las indisposiciones sifilíticas ó del mal venéreo que padecían. Mas habiendo sido declarado establecimiento provincial, por cuya circunstancia se ha hecho exclusivo de la provincia de Burgos, me ha parecido conducente dirigirme á V., con el fin de que se haga público en esa provincia, que ya no son admitidas en dicho establecimiento mas personas que las que correspondan á los pueblos de esta provincia, para que no se expongan á venir las que lo hacían en años anteriores, y evitarlas por este medio los gastos y perjuicios que serían consiguientes á no ser recibidos en dicho hospital de Barrantes.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Abril de 1849.—Timoteo Arnaiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por segundo término á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al abintestado de Don Gregorio Noriega, vecino que fue de esta corte, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que trascurridos sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1849.—Basilio María de Arauna.

D. Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernabé García, de estado soltero, natural de Carbonero el Mayor, partido y provincia de la ciudad de Segovia, para que inmediatamente comparezca en este mi juzgado á reconocer varios documentos presentados en la causa criminal que contra él se sigue por robo de 44,000 rs. en géneros y dinero, siendo dependiente de la casa-comercio que en esta villa estaba á cargo de D. Antonio Fernandez Negrete; bajo apercibimiento que de no presentarse á hacer dicho reconocimiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 20 de Abril de 1849.—Francisco Gutierrez Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido por S. M.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías, que con servicio en la iglesia parroquial mayor de la Granada, de esta ciudad, fundara D. Francisco Navarro de la Fuente, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de esta vacante en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, se presenten en mi juzgado á usar del que crean asistirles como mejor les convenga, pues que de lo contrario, trascurrido que sea aquel término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 17 de Abril de 1849.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Martinez.

D. Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Joaquin Izquierdo Gutierrez, natural del Cubo, del partido de Fuente Saucó, vecindado y con última residencia en Valladolid, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en la cárcel de este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue sobre intento de robar en la casa de D. Joaquin Maldonado, vecino de Iscor, la noche del 22 de Febrero último; en la inteligencia que si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no compareciendo se continuará la causa en su rebeldía.

Dado en Olmedo á 21 de Abril de 1849.—Sebastian Martinez de Obregon.—Por mandado de S. S., Nemesio Torés.

D. Francisco Lopez Serrano, caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, y Teniente alcalde constitucional del distrito de la Latina de esta muy heroica villa, que de ser tal y de estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fe.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí, y refrendada por el presente escribano en escrito presentado por D. Manuel de Toro y Pareja, se cita, llama y emplaza á D. Liberto Solana, de esta vecindad, cuya habitacion se ignora, para que el dia 30 del actual á las doce de su mañana comparezca en esta alcaldía, sita en la Plaza de la Constitución, casa-Panadaria, por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma para celebrar juicio de conciliacion con el actor; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1849.—Francisco Lopez Serrano.—Por mandado de S. S., el escribano del juzgado, Domingo Monreal.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 24 de Abril de 1849.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Senado participa haber nombrado para la comision mixta que ha de conciliar las opiniones de los dos Cuerpos colegisladores, sobre el proyecto de ley relativo al modo de

proceder aquella Cámara como Tribunal, á los Sres. Caneja, Sancho, Calderon Collantes, Peña Aguayo y Cabello.

El Congreso queda enterado. Lo queda igualmente de que dicha comision ha nombrado Presidente al Sr. Diaz Caneja y Secretario al Sr. Nocedal (D. Cándido).

Asimismo queda enterado el Congreso de que las secciones han nombrado á los señores Fernandez Negrete, Hurtado, conde de Vistahermosa, Infante, Mas y Abad, Huelves y Luzás para la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley relativo á que se declare de utilidad del Estado el rompimiento de una calle entre el nuevo palacio del Congreso y la casa del Duque de Híjar.

Se concede licencia para ausentarse al Sr. Frias. Se lee por primera vez una adición al proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para el arreglo del clero, firmada por el Sr. Ila Balaguer.

Excitacion á la comision de presupuestos.

El Sr. CAMPOY Y NAVARRO: Desearia saber en que estado tiene sus trabajos la comision de presupuestos.

Un Sr. Diputado, cuyo nombre ignoramos, contesta á nombre de la comision que esta tiene concluidos sus trabajos desde hace ocho dias, no habiéndose presentado el dictámen por no haberse firmado todavía.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de autorizacion para el arreglo del clero.

El Sr. MADUZ: Despues del elocuente discurso que pronunció ayer el Sr. Benavides es bastante difícil la situacion en que me encuentro al hacer uso de la palabra en contra de este dictámen, y todavía se complica mas esta situacion recordando que ha de seguir en el uso de la palabra otro orador que siempre se escucha con suma atencion; pero no obstante, presentaré algunas observaciones al proyecto que la comision presenta.

La primera dificultad, señores, que se ocurre es la de saber para qué se pide esa autorizacion: esta autorizacion se pide para mucho, y se anuncian reglas para muy poco; se dice algo, y se calla extraordinariamente. Esta autorizacion, señores, es un negocio de mucha gravedad, y no puede dársele á un Gobierno una autorizacion de esta clase, segun voy á demostrar.

Cuando se concede una autorizacion á un Gobierno es por la confianza que merece ó que inspira á aquellos que se la conceden, y esto entiendo que puede hacerse muy bien en casos determinados, pero no en uno como el que nos ocupa, porque la historia nos dice que el Sr. Arrazola no será ya Ministro cuando llegue á terminarse el concordato.

Dos concordatos tenemos en España públicos, conocidos, que son el de 1737 y el de 1753; el primero tardó mucho en poderse concluir; y fueron tantas las dificultades que se presentaron, que habiendo ya el Rey Felipe IV enviado una embajada á Roma para tratar de hacer un concordato, este no tuvo lugar hasta el año de 1737; es decir, que duraron las negociaciones un siglo y cuatro años: con respecto al segundo, ó sea al de 1753; tuvieron principio las negociaciones desde el año de 1738, y sin embargo hasta el 53 no se hizo el concordato, debiendo advertir que tres años antes del 53 fueron unos comisionados á Roma mandados por el Ministerio que entonces habia; y cuando se verificó el concordato, no tan solo no estaba el Ministerio ya, sino que habia otro Rey. En estos concordatos no se trataba de tantas cuestiones como se trata hoy dia, y aun cuando haya mas probabilidades de arreglo, no puede sin embargo efectuarse en menos de tres ó cuatro años: ¿y cuál no sería el conflicto en que nos encontraríamos, si dando ahora un voto de confianza, suponiendo que la merezca el actual Ministerio, le sucediera despues otro que pensase de distinta manera y que tuviera ideas ultramontanas? Por esta razon no puede darse semejante voto en cuestiones de esta clase en que los que principian las negociaciones no son los que las concluyen.

Señores, como decía con mucha razon el Sr. Benavides, no es posible conceder esta autorizacion, porque carecemos de los antecedentes necesarios, y no conocemos los pormenores, pues aunque el negocio arroja de sí mucha claridad para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo puedo decir que nosotros estamos á oscuras, pues las bases nada significan; y si no, el Sr. Gonzalez Romero, que tan entendido es en la materia, podrá decirme si tanto el arreglo del clero español como el de cualquiera otro pais podrá comprenderse en esas cinco bases. ¿Se concretan á esto todos los puntos de la reforma que debe abrazar el concordato?

Voy á examinar una por una las bases que presenta el Gobierno; y aun cuando no espero obtener de él las explicaciones convenientes, al menos habremos conseguido dos cosas: primera, pedir lo que debemos pedir, segun nuestra

conciencia: segunda, que se sepa lo que en su caso hubiera hecho el partido progresista, debiendo tenerse en cuenta que cuando no haya reserva alguna en un punto es que en él estamos de acuerdo los Diputados de estos como los de aquellos bancos. Antes de entrar en el examen de las bases rechazaré lo que se ha dicho de las contradicciones en que ha incurrido el partido progresista en esta materia, pues si contradicciones ha habido, nadie ha padecido mas que el partido moderado desde 1844 á 1849. Vengo ya al examen de las bases.

Primera base. «Establecer una circunscripción de diócesis que se acomode en cuanto sea posible á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y el Estado, en armonía con el número de las iglesias metropolitanas y sufragáneas.»

Aquí, señores, como con mucha gracia dijo el Sr. Benavides, nada se dice, dando lo mismo que se apruebe ó que no se apruebe, pues tanto pueden quedar contentos los ultramontanos como los regalistas. Para que el Congreso se convenga de la necesidad de mejorar la circunscripción de diócesis bastarán los siguientes datos. La silla arzobispal de Toledo tiene 4852 leguas cuadradas, 2425 parroquias y 2.580.158 habitantes. La de Santiago 2904 leguas cuadradas, 4615 parroquias y 4.840.437 habitantes, al paso que hay arzobispales, como la de Valencia, con 727 leguas cuadradas, 487 parroquias y 735.000 habitantes, y la de Granada con 646 leguas cuadradas, 278 parroquias y 347.247 habitantes: véase si necesita arreglo la circunscripción de las metropolitanas. Con las diócesis sucede lo mismo: hay episcopales, como las de Calahorra y Pamplona, que tienen la primera 844 pueblos, y la segunda 714, al paso que la de Tudela cuenta 16, la de Manresa 17 y la de Ceuta uno.

Manifestado esto, debe quedar consagrado, en nombre de la minoría, que es sumamente erróneo el querer hacer el arreglo ajustando las provincias eclesiásticas á la división de las civiles: para que esto fuera era preciso que en España tuviéramos una división de territorio, que para mengua de todos los Gobiernos desde el año 34 acá, no la tenemos: tenemos divisiones de reinos, como Aragón, Valencia y Cataluña, pero no se ha dividido el territorio consultando los accidentes topográficos del terreno, ni teniendo en cuenta las líneas de montañas y la dirección de los ríos, de modo que cada pueblo no está dividido en una parte de España, sino en una parte de un principado. Voy, señores, á demostrar prácticamente lo que resultaría de arreglar la división eclesiástica á la civil, como se quiere en el proyecto: me fijaré en cuatro provincias. Canarias tiene 697 leguas cuadradas; Cuenca 686; Ciudad-Real 663, y Cáceres 615, mientras que Guipúzcoa tiene 42, Huesca 108, Alava 116 y Logroño 134. Lo que resultaría es que habría que pedir nueva autorización y concordar de nuevo cuando se hiciera una nueva división de territorio, teniendo también Obispos cesantes.

De todo esto se deduce: primero, que la división territorial eclesiástica no puede acomodarse á la civil como perjudicial al país: segundo, que si se hace la división bajo los buenos principios topográficos que debe hacerse, puede contar el Gobierno desde luego con el apoyo de la minoría. Además debe tenerse en cuenta que si se hace la división de ese modo se faltaría á lo prevenido por el Concilio de Trento, de que los Obispos visiten sus diócesis por lo menos una vez cada dos años. Véase pues como no puede tacharse de irreligiosos á los Diputados de la minoría, que solo queremos reconquistar derechos perdidos malamente por condescendencias del Gobierno y descuido de nuestros Prelados; por eso creo que el Gobierno actual debiera alcanzar del Pontífice por bien de la religión el poder reservarse el derecho de hacer una nueva circunscripción de diócesis sin necesidad de otro concordato.

Segunda base. «Organizar en cuanto sea posible el clero catedral, colegial y parroquial &c.»

Sobre esto tendré que pedir muchas explicaciones al Gobierno, tanto mas, cuanto que es materia que está dentro del círculo de sus facultades.

¿Cómo se va á organizar ese clero catedral, colegial y parroquial? Respecto al último poca influencia podrá tener el Gobierno en la provision de los empleos. ¿Pero y en la de las otras iglesias catedral y colegial? ¿Y por qué no ha de decirse ó indicarse la manera como se proveerán las prebendas? Señores, el Gobierno representativo, como todos los Gobiernos, tiene sus ventajas y sus inconvenientes.

El gran inconveniente del representativo es la provision de los empleos: pues bien, ¿por qué no se fija la regla que se haya de seguir para la provision de canongías que habrá vacantes á consecuencia de este arreglo? ¿No se prevé que las Secretarías del Despacho serán asaltadas con toda clase de recomendaciones? Yo de mí sé decir que Diputado de la oposicion ya tengo en mi poder dos exposiciones solicitando canongías: si esto me sucede á mí, ¿qué será á los Diputados de la mayoría, que estan mas en contacto con el Gabinete? ¿Pues por qué no fijar reglas á que atenerse? Yo quisiera que se dijese: canónigos, lo serán las dos terceras partes de curas párrocos de mas edad, virtud ó inteligencia. Estas son nuestras opiniones respecto á este punto. ¿Qué cosa mas edificante que ver pasear por las naves de una catedral un sacerdote arrastrando su encorvado cuerpo, encanecido al cabo de 40 ó 50 años de servicios en la cura de almas? Tómese acta de estas palabras, que ellas representan nuestra opinion sobre este punto.

Nosotros no queremos ver á las catedrales, como sucede en alguna, estar presididas por jóvenes de 27 años. Queremos que el mérito y la suficiencia sean los argumentos que tenga el Gobierno para proveer las canongías, y no los partidos políticos, ó tal vez, como sucedió en 1825, por el solo argumento de un puñal ó de una pistola hacer el nombramiento de un canónigo. ¿Se perdería pues algo porque se fijase la regla de que las dos terceras partes de canónigos fuesen compuestas de curas párrocos ancianos, virtuosos y sabios?

Convengo con la comision en que la disciplina eclesiástica no está en toda su pureza observada, porque es escandaloso ver á un sacerdote fuera de su grey, á un párroco fuera de su rebaño y á un Obispo fuera de su diócesis. Yo quiero al clero independiente dentro de su órbita; pero completamente extraño á las cosas del mundo, y sobre todo á la política: quisiera que así comb en la Constitución de 45 se conservó el principio de la del 37 de no admitir en el Congreso á los individuos del clero, el principio se extendiera hasta no admitirlos en el Senado: esta opinion es mia particular. En sus diócesis es donde hacen falta los Obispos para cumplir con exactitud los deberes de su divina institucion. Solo por causas muy graves y justificadas debería

autorizarse la salida del párroco, del canónigo y del Obispo de sus respectivas poblaciones.

Llego á la tercera base, que en mi juicio es la que contiene el pensamiento mas importante de toda la autorizacion, la enseñanza del clero. Una cosa de tanta trascendencia como esta, ¿puede dejarse así, sin mas correctivo que el de establecerla convenientemente? ¿Será bastante esta garantía? Y aquí debo contestar al Sr. Gonzalez Romero, que nos dijo ayer lo mismo que yo oia en las misiones de 1827, que la nacion española está muy corrompida. S. S. no debe decir eso aquí para que tomen acta de ello los extranjeros, y sobre todo cuando no es exacto. ¿Cuál es la corrupcion de este país que cuenta de guerras, ya extranjeras, ya intestinas, tantos años como llevamos del siglo presente? No, eso no es exacto; y yo vengo á vindicar el nombre español contestando á ese aserto con un argumento que no tiene réplica, con la estadística criminal, en la cual ha tomado una parte honrosa en su redaccion el Sr. Presidente de este Cuerpo. Que vean esa estadística, que la estudien, y digan luego si hay corrupcion de costumbres, si hay inmoralidad hasta donde quiere indicar la comision, y en su nombre el Sr. Gonzalez Romero.

Vuelvo pues á la enseñanza del clero, y digo que en este punto se necesita ser mas explicito, porque creo que el Gobierno tiene sobre sí una grande responsabilidad, y me alegro que lo oiga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Qué doctrina piensa sostener el Gobierno en punto á la enseñanza del clero? Esto es necesario saberlo. ¿No tiene el Gobierno el derecho bien claro de intervenir en todo cuanto tenga relacion con la enseñanza del clero? ¿Podrá alguien negar este derecho al Gobierno de una nacion que profesa la religion católica, apostólica, romana, reconocida por la Constitución, prohibiendo terminantemente el uso de toda otra religion, y lo que es mas, castigando el uso de cualquier otra? Este principio constitucional, religioso del Estado, envuelve y lleva consigo grandes derechos por parte del Gobierno respecto á la instruccion de los ministros de esta religion, y grandes deberes del clero para con el estado. ¿Y por qué, vuelvo á preguntar, no ha de ser el Gobierno mas explicito en este punto? Libreme Dios de ir yo mas allá, sobre todo teniendo enfrente al Sr. Ministro de Estado, que con facilidad nos amenaza con la palabra jansenismo en estas materias, como con la de revolucion en hablando de política. Pero no, si los *Torresos*, *Espigas* y *Marinas*, hombres respetables cuyos escritos fueron mi alimento intelectual en mi juventud, fueron jansenistas, yo quiero serlo como ellos, especialmente como el Sr. Marina, á quien tuve la honra de tratar en sus últimos años.

Pero no hay necesidad de apelar, en apoyo á lo que decia acerca de la enseñanza del clero, fuera de nuestra legislación: la Novísima recopilacion está terminante sobre este punto, y á ella se atuvieron los ilustrados Consejeros de Carlos III. Si es esa la doctrina que el Gobierno quiere hacer triunfar, ¿por qué no lo expresa? Ayer cuando hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estaba yo con la pluma en la mano muy cuidadoso para apuntar si decia algo acerca de esto, y no le oí nada. Solo dijo que en el proyecto habia una gran luz, y cuanto mas le oia esto mas me parecia que me iba atacando la enfermedad de la gota serena. Decia el Sr. Gonzalez Romero que el clero es el destinado á reformar las costumbres; pues por la misma razon que es el que ha de infundir á los feligreses los sentimientos de amor y obediencia al Gobierno legítimamente constituido, es por lo que el Gobierno debe intervenir en la enseñanza de ese clero, es decir, en el nombramiento de catedráticos &c. Y esto, que lo hacian los Consejeros de Carlos III, ¿no lo harán los Consejeros de Isabel II?

Dice la base 4ª: «Regularizar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los Arzobispos y Obispos, suprimiendo las privilegiadas que no tengan objeto y resolviendo lo que sea conveniente sobre las demas particulares exentas.»

Este es, señores, el deseo de los hombres ilustrados; estamos de acuerdo. En España todos han reconocido la necesidad de robustecer la jurisdiccion de los Arzobispos y Obispos; y si yo hubiera de hacer una disertacion sobre las concesiones no interrumpidas que han venido á colocar en esta situacion á los Arzobispos y Obispos desde el siglo XII; si yo hubiera de hacer eso presentando el cuadro verdaderamente exacto, se veria que habia habido mucha condescendencia por parte de nuestros Arzobispos y Obispos, condescendencia que ha hecho que poco á poco hayan venido á reducirse sus facultades á la nulidad; para eso me apoyaré en la disciplina y en el texto de autoridades irrecusables.

Nosotros queremos que se ejerza la jurisdiccion sin obstáculo dentro del territorio; pero hay ciertas jurisdicciones exentas que representan grandes recuerdos, batallas ganadas, que queremos que desaparezcan. Queremos, señores, que deje de existir esa especie de territorio enclavado dentro de las diócesis, que la autoridad de los Obispos se ejerza sin limitacion, sin encontrar nada que les embarace. Aquí, señores, al hacer el arreglo del clero conviene que no se encuentre al lado de los Obispos mas que á los párrocos, pues esas jurisdicciones que han pasado, el mantenerlas hoy no es conveniente.

Desde luego puedo decir, señores, que si el Gobierno por determinadas consideraciones, por influjo, de que no se escapa ningun Ministro sea moderado ó progresista, hace que en la época actual subsistan esas jurisdicciones, embarazando la episcopal, el Gobierno si hace eso da una prueba de grandísima debilidad.

Dice la base quinta: «Resolver de una manera definitiva lo que convenga respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conserven añadan á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza y de caridad.»

Aquí, señores, debo hacer á la comision una pregunta de gravedad. En el preámbulo se habla de esto en cierta manera, y aquí en la base se habla de otra, y esto es muy elástico. No creo que la comision ni el Gobierno, por hoy, quieran que se paseen los frailes por las calles de Madrid. Pero, señores, hay espíritu de partido, y sobre todo instigadores de revueltas, á los cuales debemos desengañar con una explicacion franca; porque en estos negocios, cuando se agitan tantos elementos, cuando hay tantos intereses nacionales y extranjeros para que esta nacion no tenga tiempo para desarrollarse y para poner en juego tantos elementos de prosperidad que han de venir necesariamente, ¿no será conveniente que la comision y el Gobierno dijeran que no pretenden bajo ningun concepto resucitar los institutos religiosos, que no pretenden en España el reponerlos despues

de los deplorables sucesos de 1834? En estos asuntos es necesario disipar toda duda, y así la comision debe decir que pasó la época de los frailes, y lo que únicamente puede hacerse es la creacion de los institutos de monjas para la caridad ó enseñanza.

Queremos nosotros los institutos de monjas? Sí, señores. ¿No hemos de querer ver á una muger, á ese sexo privilegiado, empleada en un objeto tan interesante? ¿No hemos de querer que coja una niña para enseñarla, y la prepare en los buenos elementos de la religion, en fin, en las demas prendas que la puedan hacer útil al país? ¿No hemos de querer que se dedique á los hospitales para ejercer un trabajo que nunca puede agradecer bastante la Autoridad como los hombres de todos los partidos?

He hablado, señores, de todo lo que dice la comision, y ahora voy á hablar sobre lo que calla.

Me veo en el caso de suplicar al Gobierno que dé ciertas explicaciones en puntos de que nada se habla.

¿Se dice algo de los bienes vendidos al clero? No, señores, no se dice una palabra ni en el preámbulo ni en la base. ¿Se tocará este negocio? No lo sé, pero á pesar de la mucha oscuridad con que ayer se habló, una palabra pronunció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentando un argumento de mucha fuerza. Nos dijo: aunque no quisiéramos, Roma lo propondrá. (Una voz: Lo dijo el Sr. Gonzalez Romero.) Si lo dijo S. S. es lo mismo.

Yo no creo que las ventas hechas con la autoridad legal puedan bajo ningun concepto desaparecer; y no se crea que yo abogo *pro domo mea*. Yo venia dispuesto á tratar este negocio con extension; pero una autoridad tan respetable como la del Sr. Gonzalez Romero, me ha relevado de decir que la autoridad temporal estuvo en su derecho al hacer eso. Yo, señores; me apoyaba en la autoridad de la ley, en los concordatos; en la de los Santos Padres; pero ¿para qué mas autoridad que la del Sr. Gonzalez Romero?

El Sr. GONZALEZ ROMERO: He hablado por mi cuenta propia.

El Sr. MADUZ: Señores, cuando se cita á San Gerónimo, San Agustín, San Bernardo como autoridad propia, cuando dan una explicacion esos Santos Padres significa el pensamiento de toda la cristiandad, y yo creia que la autoridad tan respetable del Sr. Gonzalez Romero, tan ilustrado, era la que representaba las doctrinas de la mayoría.

Pero hay mas, señores: el estudio de la historia y los esfuerzos constantes no interrumpidos de la curia romana han sido siempre presentar la especie de coaccion que llevan ciertos actos; y me temo mucho que no se venga con el pensamiento de algun cánón sobre las fincas vendidas; y cuidado que este es el temor de muchos compradores de bienes nacionales. A mí nada me importaria que se impusiera un cánón; pero eso significaria, ó por mejor decir, debilitaria la fuerza de la autoridad que tomó aquella disposicion.

Otra cosa que queremos nosotros; esto es, que deseáramos que el Gobierno dijera, si es posible, si piensa en comentar el principio de amortizacion; es decir, si se consigna el de que pueda adquirir bienes la Iglesia. No entro en esta cuestion, porque ni es conveniente ni quiero herir la susceptibilidad del Ministerio. Sin embargo diré, colocadas las cosas en este terreno, en los principios económicos, en el desarrollo de los intereses, ¿conviene prolongarse la amortizacion? Nosotros queremos que se diga que no, y por eso deseáramos que el principio de amortizacion quedase bien explicado para que nadie pudiese temer de que vuelvan ciertas cosas, de las cuales tiene particular conocimiento el Sr. Ministro de Estado y el de Gracia y Justicia, y que contribuyeron en el siglo XII á enriquecer al clero.

Señores, una ley hecha en Córtes y corroborada despues en 1838, y sancionada cuantas veces se ha tratado de este asunto, seria hasta impertinente entrar en cuestion sobre ella.

Y ahora pregunto yo: ¿si no fuera por la supresion del diezmo, podríamos imponer 300 millones sobre la propiedad territorial? Ni tampoco hubiera podido imponerse esa contribucion si no se hubiese desarrollado nuestra industria agricola á consecuencia de la supresion del diezmo y otras medidas análogas. Por todo ello deseo yo que se consigne que los productos de la tierra no sufrirán ningun gravámen, ni mas que lo que sea necesario para ocurrir á las verdaderas necesidades del Estado.

Doy las gracias al Congreso por la atencion que se ha servido prestarme, y no dudo que reconocerá la necesidad que he tenido de hablar en este asunto, respecto al cual no puedo prescindir de emitir mis observaciones, tanto por la razon de interes general, cuanto por motivos particulares. Quede bien sentado que aun cuando hayamos contribuido á la supresion del clero, queremos que el clero sea atendido de la manera digna y decorosa que conviene en esta nacion, y á que es acreedor.

El Sr. GONZALEZ ROMERO: Yo no dije ayer que el clero estaba corrompido, como parece haber entendido S. S., pues lo que dije fue que habia una gran corrupcion, lo cual no es lo mismo. Dije ayer y repito hoy que el clero está llamado á cumplir una gran mision y que debe ser especialmente atendido. Tampoco parece haber entendido el señor Madoz que yo consideraba esta cuestion como de escuela, y en este sentido deseaba que nada se dijese. Tambien lo que dije fue que en la época que el Sr. Madoz ha citado, es cosa que yo no hubiera hecho entonces lo que se hizo; pero solo por razon de oportunidad.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Hace pocos años se escribió una obra sobre materias religiosas, y cuya verdad del dogma se probaba por los triunfos contra sus adversarios: hoy el Sr. Madoz, queriéndolo ó sin querer, ha apoyado el proyecto del Gobierno: por algunos momentos he dudado si el Gobierno se habia pasado á aquellos bancos, ó los individuos que los ocupan se habian pasado á estos.

El Sr. Madoz ha hablado hoy como hombre de gobierno, como quien desempeña la mision de un partido, supuesto que nos ha dicho que lo que manifestaba era la expresion genuina del partido progresista, y de ello me alegro que se tome acta, porque, á excepcion de muy pocas cosas, puedo, como Ministro y como particular, aceptar cuanto S. S. ha expuesto, incluso las doctrinas; pero no bastan estas indicaciones, sino que voy á seguir paso á paso el discurso del Sr. Madoz.

Antes diré que el Congreso ha visto de ayer á hoy una peripecia en esta discusion, pues ayer parecia que se venia abajo el mundo, y hoy consuela haber oido al Sr. Madoz: todo sin embargo es natural, pues de todo el resultado es

causa la luz producida por la discusión. Dije ayer que el Gobierno pedía un voto de confianza pleno, como nunca se había solicitado; pero por fortuna le pide el Gobierno sobre un asunto cuya importancia es de todos reconocida, y lo mismo la conveniencia y oportunidad de concederle. El Gobierno, el cual conoce que la confianza, así como el cariño, no se imponen, sino que se inspira y se merece del que ha de dispensarla, conoce también que de ningún modo ha de ser esto un cargo.

Decía el Sr. Madoz: y si esto es una verdad, ¿á quién damos nosotros este voto de confianza? Eso sería entrar en el terreno de la polémica, y en esta parte tendría S. S. razón; pero si dice, supongamos, que los Ministros actuales son ó no á propósito para que los concedamos lo que piden, diré: ¿y quién puede asegurar que los actuales Ministros serán los que lleven á cabo el concordato? ¿Y á qué mortificarse si se ha de calcular esto en intentar ninguna reforma? ¿Procedería á su vez bien el Ministerio que creyendo que su sucesor había de llevar á cabo una reforma, inutilizase por envidia los antecedentes para conseguirlo? Además, si este Ministerio lo intenta y no lo concluye antes de la próxima legislatura, las Cortes tendrán entonces ocasión, si así lo estiman conveniente, de retirar al Gobierno el voto de confianza que ahora le den, y hé ahí deshecho el argumento del Sr. Madoz.

Ha hablado S. S. de que nada se consiguió en otra época con los poderes dados á Chavauro y Pimentel, ni de entonces acá; pero ¿probaría esto, si fuese exacto, que nada debíamos intentar? Pero por fortuna ni aun esto es cierto: S. S., tan entendido en la historia eclesiástica, ¿no recuerda que después de esa época tenemos dos concordatos y la bula reproductiva posterior á Benedicto XIII? Cuando S. S. nos preguntaba cuántos concordatos tenemos, estuve por preguntarle que cuántos concordatos hemos tenido.

Señores, se ha llegado á considerar la palabra concordato como una palabra de terror, y no parece sino que no hay posibilidad de hacer ninguno; esto sin embargo es una exageración.

Los autores que han tratado esta materia han querido establecer la diferencia entre las palabras concordato y concordia, estableciendo que concordato es cuando el asunto versa sobre avenencia de cosas dudosas, y concordia cuando nadie tiene que renunciar á su derecho; pues sin embargo de lo que analizan estos autores célebres, yo pudiera presentar un documento relativo á su complicado asunto, y donde indistintamente se usa de las palabras concordato, concordia y tratado: y hé aquí el resultado que suele producir el querer aplicar la exactitud geométrica á ciertas cosas á que no puede aplicarse.

No me cansaré de repetir que para cosas determinadas, como por ejemplo el arreglo del clero, no se necesita un concordato en el sentido que algunos señores parece que lo entienden: hay cosas de dominio civil ó legislativo que no son de concordato ni concordia, y otras que pueden considerarse bajo uno y otro principio.

Pero voy á hacerme cargo de esas graves dificultades que parece se encuentran: me referiré primero al concordato del 37, y diré que nadie puede poner en duda un hecho consumado por dos naciones independientes, y tauto menos cuanto que nos hemos aprovechado de aquel concordato en cuanto hemos podido hacerlo, y no tenemos poder de ningún modo para pretender su nulidad.

Además, ¿qué comparación cabe entre el concordato de 53 y el arreglo que hoy debe hacerse? En primer lugar entonces se trataba de una cuestión gravísima, de la cuestión del patronato de la Corona; en segundo, aquel concordato se hacía en circunstancias normales, y no es extraño que se tardara en él 23 años. ¿Estamos ahora en ese caso? ¿Algunos de los extremos que debe comprender el arreglo del clero, como la saneación de los bienes nacionales, tienen esa espera?

Al tratar de esta materia del arreglo eclesiástico se hacen unas suposiciones que son ciertamente un misterio: dicen unos que viene pidiéndose esta autorización demasiado tarde, porque ya se ha tratado ó se está tratando; otros creen que es innecesaria, porque no se tratará. Señores, esta es idea que es preciso combatir: el arreglo del clero es una necesidad mucho tiempo hace reconocida; ¿y que está haciendo el Gobierno? Está tratando de llevar á cabo este arreglo. Por fortuna no estamos tan atrás; el Gobierno abraza la confianza de que á poca vida ministerial que le quede ha de darle por concluido, y permanece inalterable en su confianza. Para el Gobierno no son una novedad los argumentos de ayer ni los de hoy, ni los que se le harán en adelante, y que se atrevería desde luego á pronosticar. El asunto, señores, es conocido de todos, y su necesidad es evidente.

Decía el Sr. Madoz: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encerrándose en un sistema restrictivo, no ha querido dar las explicaciones que se le pedían, no quiso dar gusto á sus adversarios. Efectivamente, señores, es así, pero no será cuando lo juzgue conveniente.

Decía el Sr. Madoz: el partido moderado incurre en una contradicción; ¿y dónde está la contradicción? Yo quisiera que esta cuestión se rozara lo menos posible con las cuestiones políticas. Una vez que la necesidad es reconocida, debemos todos cooperar á que se lleve á cabo. ¿Qué dirá el país de sus representantes si por una cuestión de partido se viniera á entorpecer la grande obra que hay que realizar en estos tiempos? Después del empuje de la revolución, después de las alteraciones que esta ha introducido, ¿hay nada más urgente que el remedio? Pues á eso están llamadas las Cortes de 1849. Bien lo ha reconocido así el partido progresista, y por cierto que no se ha descuidado.

El discurso que ha pronunciado el Sr. Madoz tiene sin duda la sanción de aquel partido, y prueba la idea que domina en él de la necesidad del arreglo. Si alguna envidia pudiéramos nosotros tener en este particular después de haber oído el discurso del Sr. Madoz, sería la de que no todas las ideas que llevamos para este arreglo son exclusivamente nuestras; pero este es el privilegio de la verdad y de la justicia.

Llegamos pues al examen de las bases de este proyecto: pero antes de entrar en él he de hacer una digresión sobre el pensamiento del Gobierno, que se está interpretando por no sé qué. El proyecto del Gobierno abraza estos principios: primero, necesidad del arreglo del clero; segundo, la forma con que esto ha de hacerse, es decir, por autorización ó por medio de un proyecto detallado; tercero, en caso de que sea por autorización, si es conveniente la forma en que ha presentado el proyecto á las Cortes; cuarto, si puede constitucionalmente darse esta autorización; últi-

mamente, si será mejor el que se hubiera traído el pensamiento absoluto sin bases, ó como se ha traído, fijando bases. Después de estas cuestiones solo queda otra que abordó ya ayer el Sr. Benavides, la de si el Gobierno merecía la confianza de las Cortes.

Respecto del primer punto, es decir, la necesidad del arreglo, nada hay que decir, porque nadie le combate, ni lo podría contradecir ningún publicista ni escritor de buen juicio.

El segundo punto, es decir, el de si el arreglo debe hacerse por una autorización ó trayendo un proyecto de ley detallado, una especie de código sobre el arreglo del clero, sin mas que la enunciativa, está ya contestado. El mismo reglamento se opondría á esto último. Además, el arreglo del clero, por las circunstancias particulares que han de acompañarle, por el género de cuestiones que han de tocarse en él, porque estas hasta se han de localizar, ¿comprenden los Sres. Diputados que sea posible el traerlo aquí? Pues, señores, si acerca de esas solas bases que se han presentado con el proyecto ha habido tanto que hablar, ¿cuándo se acabaría el examen de los demás puntos? Por otra parte, en las circunstancias en que nos encontramos no debemos correr el albur que corrió la nación vecina á mediados del siglo pasado: si aquí se aprobara un concordato, y después no fuese aceptado por la Silla apostólica, podría darse lugar á disgustos de gran trascendencia, y hasta que se reprodujeran lamentables trastornos. La necesidad, la justicia y la conveniencia reclaman que el arreglo se haga por medio de una autorización.

En cuanto al tercer punto, la forma en que el Gobierno presenta esta autorización es la conveniente, la única posible. Abandono la cuestión de confianza, porque si el Gobierno no la tuviera en las Cortes, no estaría aquí: el Gobierno tiene bastantes pruebas de la confianza que merece á las Cortes y de la sensatez de ambos cuerpos colegisladores que votan siempre lo que reclaman las necesidades del país. En esta cuestión no tiene el Gobierno nada que decir, no tiene mas que recordar el que esta es una cuestión urgente, y que es indispensable el voto de confianza para orillararlo.

Viniendo ahora al examen de las bases, decía el señor Madoz que la primera no dice nada, porque tratándose en ella de la circunscripción de las diócesis, lo mismo puede hacerse aquella en sentido liberal que en sentido ultramontano. ¿Cómo ha de estar tan arbitrario este punto, cuando tan explícitamente se trata en la base? En ella está consignado el número excesivo que hay de diócesis, la extensión de territorio que cada una comprende y la deformidad con que esta distribución está hecha. Pero dice el Sr. Madoz: no hagais la circunscripción sujetándoos á la división política actual, que es provisional y viciosa.

Al hablar así el Sr. Madoz se olvidó de los antecedentes del partido progresista, puesto que en el arreglo del año 23, y en el que puso á la sanción de la Corona en el 37, se declaraba que no habría mas diócesis que provincias: hay pues una contradicción entre lo que ahora dice S. S. y los antecedentes del partido progresista. El arreglo que en este particular se propone hacer el Gobierno es en el sentido de la disminución de diócesis, de la circunscripción de estas en los puntos convenientes, sin fijarse en las capitales de provincias ni en la división política que ahora tiene nuestro territorio, y que es provisional.

Con este motivo el Sr. Madoz hizo un discurso, aunque esforzado, en favor del proyecto del Gobierno. Habló S. S. de la monstruosa desigualdad con que están divididos los obispados; pero por mucho que diga S. S., nunca dirá lo bastante sobre el particular. Con efecto, la desigualdad que hay entre el territorio de unas diócesis y de otras parece increíble, y para este caso el Gobierno ha hecho construir mapas donde se señala el territorio que ocupa cada obispado, cuyo trabajo equivale á todas las explicaciones que aquí pudieran darse. Ejemplares de estos mapas han ido á Roma, y aquí los tienen también los Diputados: por ellos verán que hay obispados cuyo territorio cruza casi toda la península, mientras que otros llenan un punto casi imperceptible.

Ha advertido el Sr. Madoz las notables diferencias y la deformidad que existe entre el número de parroquias de unos y otros obispados, mal que reconoce el Gobierno y al cual pondrá el oportuno remedio, del mismo modo que lo pondrá respecto de las parroquias; porque mientras hay algunas que tienen 40,000 almas, hay otras que solo tienen 9; es decir, 3 vecinos: mientras hay pueblos que tienen 5 parroquias, hay otros del mismo vecindario que tienen 50. Lo mismo sucede, señores, respecto de los cabildos: hay algunos que no tienen mas que 10 prebendados, y hay otros por el contrario que cuentan con 130; y del mismo modo hay cabildos donde el Obispo es lo que debe ser, mientras que en otros el Obispo no puede hacer nada sin el cabildo.

Por estas razones, señores, no hay cosa mas necesaria que el arreglo del clero; arreglo que es en el día mas urgente faltando los conventos, que prestaron en algunas partes los servicios del culto, de que hoy carecen, y porque cuando existían los diezmos era fácil crear un obispado, crear parroquias, crear racioneros y cabildos, lo que es muy difícil hoy que tenemos que acudir á los presupuestos para poder hacer estas cosas.

Decía el Sr. Madoz que entonces tendremos Obispos cesantes; pero descuide S. S., que el Gobierno atenderá á lo que sea conveniente; atenderá y resolverá este punto conforme á esta misma conveniencia, y lo reparará todo *corriendo despacio*.

Pasó S. S. á hablarnos en seguida del clero catedral, con cuyo motivo nos dijo cosas que podrán ser muy bien efecto del siglo, de las costumbres y acaso de la legislación; pero que no tienen nada que ver con la cuestión presente. En cuanto al clero catedral, el Gobierno piensa que el número de prebendados de las catedrales se halle en la escala de 12 á 24, según la importancia de dichas, y en esta misma proporción estarán lo capellanes asistentes á dichas catedrales. Con este motivo voy á recordar una idea vertida ya ayer por los señores que han impugnado la autorización, y repetida hoy por el Sr. Madoz, de que no eran conocidas las opiniones del Ministerio acerca de esta cuestión, debiendo decir á los que así piensan que las opiniones de un Ministro ó de un Gobierno se conocen por sus disposiciones, y que con arreglo á las adoptadas hasta aquí por el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, debían conocerse las que abrigaba para lo sucesivo en materias eclesiásticas.

Respecto de la tercera base que trata de la enseñanza

tampoco era necesario esperar á que el Ministro manifestase su opinión acerca de ella en su discurso, porque esta opinión era ya conocida: el Gobierno publicó hace tiempo una circular á los Obispos sobre la enseñanza, en la cual, habiéndoles como Gobierno, les indicaba la necesidad de educar celosos sacerdotes que ilustrasen al pueblo y que al mismo tiempo obrasen como buenos españoles. El Gobierno, cuyos individuos se han educado en las universidades, se promete arreglar este punto con lo que la conveniencia pública reclama.

Hizo el Sr. Madoz una declaración enérgica en favor del clero parroquial, á lo que no tengo que contestar mas sino que hace poco el Congreso ha votado una ley de dotación para este clero, reconociendo sus necesidades y los servicios que ha prestado. Hé aquí cómo se saben las opiniones del Ministro acerca de todos estos puntos, y que no se va tan á ciegas como se supone por algunos, puesto que estas opiniones están consignadas anteriormente.

Pasó el Sr. Madoz á hablar de la base cuarta que trata de regularizar la jurisdicción eclesiástica, respecto de la cual no tengo mas que decir sino que el Gobierno la resolverá según la conveniencia pública.

Habló en seguida el Sr. Madoz de los conventos de religiosas, acerca de lo cual S. S. desea lo mismo que el Gobierno: es decir, que en esta parte S. S. se ha hecho moderado; mas trató de otros extremos, acerca de los cuales no conozco nada mas peligroso que su investigación, porque este peligro está en la naturaleza misma de las cuestiones. Al hablar, por ejemplo, de los votos perpetuos es peligroso para la sociedad tratar de ellos, porque si una joven puede arrepentirse de haber hecho estos votos, y se presenta como víctima, una joven casada puede igualmente, si la razón vale algo, presentarse también como víctima, y la sociedad no podrá jamás admitir tal argumento, porque es la base en que descansa.

Habló el Sr. Madoz de los bienes nacionales. Sobre este punto, señores, dije ya ayer y repetiré hoy que el Gobierno no asegura que la venta de estos bienes será respetada para tranquilizar á los espíritus apocados que viven en la ansiedad y mueren en la agonía; y que respecto de esta cuestión, aun cuando el Gobierno no dijese nada, Roma lo diría: ha augurado S. S., cierto; pero el Gobierno desea y espera que la corte pontificia haga en favor de España lo que ha hecho en favor de Prusia, de Francia, de Bélgica y de las Dos Sicilias; es decir, que poseedora de estos bienes, no serán inquietados por nadie.

Ha tratado S. S. luego de la amortización eclesiástica: acerca de esta materia la creamos compatible con los principios económicos, políticos y religiosos, no solo de nuestro país, sino de toda la Europa, porque en esto se ha censurado siempre, y lo que censuró el célebre Campomanes no es sino el exceso.

Por último, nos habló el Sr. Madoz pidiendo explicaciones acerca del diezmo. Sin duda S. S. quiere que se cante por la centésima vez la oración fúnebre de los diezmos. Tanto el Sr. Ministro de Hacienda en la otra Cámara como los demás miembros del Gabinete se han explicado bien categóricamente en esta cuestión cuando se ha tratado de la ley de dotación del culto y clero. Por consiguiente el señor Madoz puede estar tranquilo respecto de este asunto.

La cuestión actual no es mas que una cuestión de sentimientos y de condiciones individuales; y habiéndose dado sobre ella las explicaciones que se han dado, creo que el Congreso la votará tal como ha sido presentada por el Gobierno.

El Sr. MADDOZ, rectificando: El Sr. Ministro no me ha satisfecho mas que en un punto, y ha cuidado de dejar este punto para lo último, que es respecto á los diezmos; en las demás cuestiones hemos quedado lo mismo que estábamos: sin embargo, puesto que S. S. ha dicho que la reforma del clero se hará con arreglo á los principios que yo he explicado, hágase, que á nosotros nos importa poco sea el partido moderado el que la haga si la hace en estos términos.

Voy á rectificar una sola idea: esta es que yo no me encuentro en contradicción con las opiniones sustentadas por mi partido en la época del 20 al 23; que ahora opinamos como entonces, por cuya razón había indicado se tuviera presente la división territorial que en aquella época trató de plantearse, división que en todos conceptos era ventajosa.

El Sr. ARBAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: La división territorial hecha en la época citada es difícil de plantearse por su complicación y por las grandes dificultades que traería consigo, pues al mismo tiempo que había provincias de una extensión considerable, había otras que eran sumamente reducidas. Esto es lo que puedo decir á S. S. respecto á esta parte de su rectificación.

El Sr. ALVAREZ, de la comisión: Voy á ser muy breve, manifestando primeramente que la comisión debe estar satisfecha del Sr. Madoz, porque mas bien ha apoyado su dictamen que le ha combatido, y porque las razones alegadas en contra han sido contestadas victoriosamente por el señor Ministro de Gracia y Justicia. Diré sí que las doctrinas hoy manifestadas por S. S. han sido siempre las del partido á que pertenezco, y que el partido moderado tiene que curar los males producidos por cinco años de discordias civiles.

Examina S. S. en seguida los argumentos presentados por el Sr. Madoz respecto á las bases de la autorización, reproductiendo las razones alegadas ya por el Sr. Ministro, y concluye con que en su vista el Congreso debe aprobar la autorización que se le pide.

Se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana. Examen del tratado hecho con el Sha de Persia: continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

BASES DE LA LEY.

Continuación de la sesión de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	24 ¹⁵ / ₁₆ .	..
Id. del 5 por 100.....	41 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 ¹ / ₄ din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-25 d. Paris, 5-26 á 8 d. v.]

Alicante, 1/4 d. Málaga, 1/2 d.
 Barcelona á p. fs., 1/2 pap. b. Santander, par.
 Bilbao, 1/2 id. id. Santiago, 1 1/2 d.
 Cádiz, par. Sevilla, 1/4 id.
 Coruña, 1 3/4 d. Valencia, 1/8 pap. b.
 Granada, 1 d. Zaragoza, 1/2 d.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volumen de la *Coleccion legislativa*, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha coleccion.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.

La junta directiva de esta compañía ha acordado que se exija de los señores accionistas el quinto plazo de 40 por 100, ó sean 200 rs. por cada accion de las que tienen suscritas, debiendo quedar realizados los pagos en el Banco español de San Fernando para el día 15 de Mayo próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos.

Madrid 15 de Abril de 1849.—El Secretario de la compañía, E. Sancho.

El Sr. Borrel, maestro sastre que vivia en la calle del Principe, núm. 11, consultando la comodidad de sus numerosos parroquianos, ha trasladado su establecimiento á la Carrera de San Gerónimo, núm. 15, cuarto principal.

Lo que dicho Sr. Borrel avisa al público para conocimiento de las personas que le honran con su confianza. 1

El almacén de papeles pintados para adornar habitaciones que habia en la calle de la Montera, núm. 34, se ha trasladado, á causa de mejor localidad y mayor surtido, á la calle del Carmen, núm. 18, esquina á la de los Negros. 2

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

Autorizada esta compañía para continuar en sus operaciones por Real decreto de 7 de Marzo último, queda desvanecido el temor que con razon se alegaba por unos, y al que como pretexto podian recurrir otros, para retardar ó impedir el pago de dividendos. Esta empresa debe llegar á su feliz término: para conseguirlo, entre otras disposiciones, la Direccion tiene acordado por el pronto la recaudacion de un dividendo en general para todas las acciones en descubier-to, cuyo pago deberán verificar los Sres. socios y accionistas en el domicilio del comisionado D. Jaime Benet, calle de Toledo, núm. 40, cuarto principal de la derecha, en el término fijo é improrogable de 15 días. Trascorrido este periodo, la comision, conforme á los artículos de la ley y de los reglamentos vigentes, dará conocimiento á la junta directiva de las acciones ó láminas insolventes, para que publicando sus números y circunstancias se declaren caducadas y fuera de circulacion.

Madrid y Abril 15 de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva y por el de la comision auxiliar, Feliciano Novella y Secall, secretario. 4

LA ALIANZA.

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACION.

No siendo posible comunicar individualmente á cada socio el estado de la liquidacion que previene el art. 344 del Código de comercio, pueden los Sres. accionistas pasarse por las oficinas de la compañía todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, para enterarse de lo concerniente á dicho particular.

Madrid 18 de Abril de 1849.—El vocal secretario, Manuel Ledesma.

Biblioteca popular.—Segunda seccion.—Obras completas de Buffon, con las clasificaciones de Cuvier, y la continuacion hasta el día de Mr. Lesson, miembro del Instituto de Francia.—Edicion económica con grabados, láminas y mapas.

Se ha repartido el tomo 25, y continúa abierta la suscripcion á 2 cuartos por pliegos de 16 páginas en 8º mayor en Madrid, y 40 rs. en provincia, franco de porte. Las láminas, grabados y mapas se dan aparte del texto en el infimo precio de 44 rs. toda la coleccion.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado. En los mismos puntos hay muestras de los grabados.

Los hijos de Eva, semanario de literatura, dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustin Mendia.

El número 43 contiene las materias siguientes: Austria, los tres hombres de la Monarquía, artículo histórico del Sr. Mendia.

Soneto A P..., del Sr. Estrella.

Sonetos del Sr. Lasala.

Los siete novios de la bella Julia, novela original del señor Larrazabal.

Resolucion solteril, poesia del Sr. Tenorio.

D. Miguel de Mañara, cuento tradicional del Sr. Gutierrez de la Vega.

Este periódico se publica en Alicante desde el 14 de Enero de este año. Su precio 6 rs. al mes.

Se suscribe en las administraciones, estafetas de cor-

reos y librerías principales del reino. La suscripcion en Alicante, en casa de Carratalá.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO.

En 27 de Marzo anterior se anunció la venta á pública subasta de la casa propia de dicha compañía, sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del corriente Abril á las doce en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comision de la Junta liquidadora, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de dicha sociedad.

Y para conocimiento de los señores que quieran interesarse en la referida subasta se recuerda el anterior anuncio por medio del presente.

Madrid 21 de Abril de 1849.—El vocal secretario, P. Jontoya. 2

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

Habiendo llegado la época anunciada en 1º de Diciembre último en que ha de hacerse efectiva una cuota de 64 por 100, última mitad del dividendo pasivo de 124 por 100 acordado por los accionistas en junta general ordinaria de 1848, se previene á los Sres. accionistas que desde el día 1º al 20 del próximo mes de Mayo se recibirá en las oficinas de esta sociedad, plazuela del Angel, núm. 46, el pago de la mencionada cuota de 64 por 100, ó sean 125 rs. vn. por accion.

A los Sres. accionistas que no hubiesen cobrado el dividendo de beneficios resultantes del balance de 1848 á razon de 25 rs. vn. por accion, se les hará en el pago la rebaja de la cantidad que por este concepto debian haber percibido.

Madrid 21 de Abril de 1849.—Por acuerdo de la junta de Gobierno, el Secretario. 3

Doña Benita Moreno, profesora de música, bien conocida en esta corte, acaba de llegar de Paris á establecerse definitivamente en Madrid, donde dará lecciones de canto, solfeo y piano: las personas que gusten honrarla con su confianza se servirán dar aviso en casa de dicha profesora, calle del Caballero de Gracia, núm. 8, piso tercero de la derecha.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, con la dotacion de 7200 rs. en cada un año, pagados por trimestres en la forma siguiente: 3900 rs. de los fondos de propios, 2200 del hospital de nuestra Señora de la Piedad y 1100 del hospital general, sin que pueda exigir retribucion alguna por pulsos, excepto en los casos de golpe de mano airado y partos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, que serán admitidas hasta el día 20 de Mayo próximo.

Medina del Campo 15 de Abril de 1849.—E. A., Miguel Fernandez Duque.

Cartas dirigidas á S. A. R. el Duque reinante de Sajonia Coburgo y Gotha sobre la teoría de la ciencia estadística, por Mr. A. Quetelet, Presidente de la comision central de estadística en Bélgica, secretario perpetuo de la Academia Real de Bruselas &c., traducidas del frances é ilustradas con notas por D. Juan Bautista Trupita, licenciado en derecho civil, miembro de estadística de Francia y Londres &c. Véndense á 6 rs. en la librería de Viana, calle de Carretas.

Instruccion para el pueblo. Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables. Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 53 y 54, que comprenden los siguientes tratados: Anatomía y fisiología del hombre, con grabados.—Estadística.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia en casa de los correspondientes del Sr. Mellado, editor.

La República de Marco Tulio Ciceron, con el texto latino inédito recientemente descubierto y aumentado por Mr. Mai, bibliotecario del Vaticano, con el discurso preliminar y las disertaciones históricas de Mr. Villemain, de la Academia francesa, y puesto por primera vez en castellano por D. Juan Perez y Garcia.

Se halla de venta en Madrid en las librerías de Castillo, calle Mayor, núm. 4, y de Viana, calle de Carretas. Un tomo en pasta en 8º mayor á 34 rs., y 36 en las provincias.

En las mismas librerías se halla el Tratado de la guerra de montaña, por D. Santiago María Pascual, antiguo Oficial del cuerpo de estado mayor del ejército. Comprende además un sistema de operaciones militares sobre la guerra de Cataluña, acompañado de un plano de los movimientos de las tropas. Véndese á 4 rs.

Se halla igualmente la obra del mismo autor titulada Táctica sublime. Dos tomos en rústica á 34 rs.

Aviso á los libreros y aficionados á las ciencias y artes.—Monier, librero en Madrid, como correspondiente de todos los periódicos del extranjero y relacionado con los principales libreros de Europa, se halla en situacion de servir pronto y exactamente á todos los libreros y aficionados en Madrid y en las provincias que gusten favorecerle con su confianza, encargándose de las publicaciones de todas clases que se le pidan de Francia, Inglaterra, Alemania, Italia &c. que desempeñará á toda satisfaccion.

En dicha casa hay continuamente un surtido de obras de ciencias y artes, últimas publicaciones extranjeras, como igualmente muchas en español.

Estimará se franqueen las cartas. 2

Historia política, religiosa y literaria de Galicia, por Don Leopoldo Martínez de Padin.

Esta obra sale por entregas de 46 páginas en 4º en her-

moso papel satinado. Constará de tres tomos de 20 entregas cada uno.

Contiene la historia del país, la descripción de sus terrenos, rocas, minerales, montes, rios, rias, lagos &c., estadística civil y religiosa y biografías de todos los hombres célebres, de los que han sido útiles al país en todas épocas y de los Senadores y Diputados que la representaron y representan en el Parlamento.

Se ha publicado la entrega 15.

Se suscribe en esta corte en las librerías de Monier, Gaspar y Roig, Rios y Oliveres, y en las principales de Galicia, á 2½ rs. entrega.

Historia del consulado y del imperio, por Mr. A. Thiers, traducida al castellano y anotada por D. Pedro de Madrazo: edicion adornada con 60 magníficos grabados en acero y portadas de oro y colores.

Se ha repartido á los Sres. suscritores á esta interesante obra la entrega 34, y continúa abierta la suscripcion á 4 reales en Madrid en la librería de D. Angel Calleja, y á 5 en las provincias en las principales librerías.

Librería de los Sres. A. Boix, hermano, y compañía, Puerta del Sol, núm. 4.

Historia del consulado y del imperio de Napoleon, por Mr. Thiers, traduccion del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.

El tomo 8º se reparte á los suscritores de Madrid y provincias con un cuaderno que contiene las láminas siguientes: Revista de la Guardia consular.

El Duque de Enghien.

Lutzen.

Lord Withworth.

Austerlitz.

Ejecucion del Duque de Enghien.

Toussaint en Santo Domingo.

Este tomo contiene infinidad de notas puestas por el traductor, así como el tomo 9º, relativas á los asuntos de España.

Los Sres. suscritores pueden pasar cuando gusten á recoger dicho tomo 8º á la librería de los Sres. A. Boix, hermano, y compañía, donde se halla abierta la suscripcion á los tomos anteriores, y en todas las capitales de provincia.

D. Félix Tornadizo, vecino de esta ciudad, en nombre de su nieto D. Dionisio Torres, quinto por la misma en el reemplazo de 1844, ha acudido al Consejo en solicitud de que se le entregue el depósito de 4200 rs. que hizo á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de dicho año en seguridad de la sustitucion en el servicio militar que le fue admitida, mediante á que el sustituto Domingo Pons, natural de la ciudad de Palencia, y huérfano de padres, ha fallecido, segun que así lo ha hecho constar. En su vista, el Consejo ha acordado citar por este anuncio, que ha dispuesto se inserte en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de Palencia, á los herederos de Pons, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicacion en los dos citados periódicos, se presenten al Consejo á exponer lo que á su derecho convenga, en el concepto de que, pasados que sean sin hacer gestion alguna, se procederá á resolver lo que corresponda.

Burgos 12 de Abril de 1849.—Francisco del Busto.—P. A. D. C., José María Govantes, secretario.

La grandiosa y magnífica romería que se celebraba anualmente el domingo mas inmediato despues de San Mateo (21 de Setiembre) á la milagrosa imagen de nuestra Señora del Henar, sita á media legua de la villa de Cuellar, provincia de Segovia, ha sido trasladada por decreto del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis para el domingo mas próximo antes de dicho San Mateo.

Lo que se hace saber á todos los fieles devotos de dicha sagrada imagen que deseen concurrir á visitar aquel santuario.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia de la ópera titulada *Belisario*, del maestro Donizetti.—*La carcajada*, drama en tres actos, en el que hará su salida el primer actor D. José Valero.—Intermedio de baile nacional.—*A lo hecho pecho*, pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros.

Nota. Se está ensayando la comedia en dos actos, titulada *Un avaro*, en la que desempeñará el principal papel Don Joaquin Arjona.

INSTITUTO.—Teatro de la comedia. A las ocho de la noche.—*Hermano, ladron y amante*, comedia del género andaluz en un acto.—*Boleras jaleadas sevillanas*.—Sonata compuesta y ejecutada por D. Jaime Bosch y Renart.—*El secreto en el espejo*, comedia en un acto.—Fantasía original del Sr. Renart, ejecutada por el mismo en la guitarra.—*Los pañaderos de Cádiz*, bailable español, ejecutado por la señora Senra y el Sr. Atané y todo el cuerpo de baile.

VARIETADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El amante universal*, comedia original en tres actos.—Baile nacional.—*Una boda improvisada*, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. Habiendo llegado á esta corte el Sr. Ratel, clown, bailarín grotesco-mímico del teatro del Liceo de Barcelona, hará mañana su primera salida en compañía de su hija la jóven Emilia, presentándose dos veces á ejecutar ejercicios nuevos.

JARDIN DEL TURCO, calle de la Greda.—Coleccion extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposicion de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su orden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVARIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.